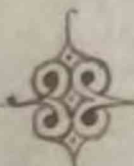


Sepan q̄ntos esta Carta vige e oyeren. Como nos el Conceio de Lorca. Origamos que fagamos e ordenamos por nos especiales e acientiles por
cuadores e legitimos perfoneros. A los D̄os aluarez delpeio. e a ellson lo fernandes de toure. e a Pero Joan delas cucuas adull. nos vezinos
e Razonadores por nos el d̄cho Conceio. que uos por nos e en nombre e en uos de nos. podades poner e fazer e firmar la hermandad con el d̄cho Conceio
de la Ciudad de Murcia. Et con todos los Conceios del Reyno de Murcia. que en la dicha hermandad qui fieren feer. Et damos uos e uos Oco
gamos en esto que sobredich es. Todo no poderis ophido para Razonar e para poner postura o postura en todos los Conceios. Et fazer Jura e Juras e
pleyto o pleytos de Homenages por nos e en nombre de nos quales uos con los d̄chos Conceios pusierdes. Damos en pero toda uya la fe e el seruoio de no seruoio
el Rey don fernando a quien dios de buena vida. Et q̄nto por nos en todo esto que sobredich es sera fecho enatado e puesto e firmado e otorgado por nos
e en uos de nos. Los luego de presente lo otorgamos e lo firmamos e lo prometemos coger e cumplir e observar para siemp Jamaz e que contra ello no verne
mos por ninguna razon. sos la pena dela jura e del pleyto e del Homenage que nos fazemos. Et por a cumplir todas las dichas cosas que uos mudes a pon
e a fazer e a firmar por nos en la dicha hermandad. Damos uos una Carta Blanca de pergamino sellada con el nro sello de cera colgado. en que podades fazer
escribir e poner todas las posturas e todas las cuinecas e las Juras e los pleytos e los Homenages e p̄ns quales con los d̄chos Conceios pusierdes en la
de la hermandad. Et por que esta procuracio que nos el sobredich Conceio fazemos sea mas firme e mas stable para siemp Jamaz e non venga endubda
sellamosla con el nro sello de Cera colgado e scripta de mano de Guillem de vallebreia nro escriuano publico signada del su signo en testimonio de verdat.
E si alguna cosa menarare en esta procuracio que no sea tan cumplida como manifest seria. no lo podades y meter en esta procuracio e que sea tan vale
dera como si nos presentes y fuessemos. fecha la Carta en Lorca. Sabdo. Primer dia de Octubre. Era de mill e trescientos e treynta e tres. Inos.

Yo Guillem de vallebreia escriuano publico de Lorca. Qui por mandado del sobre d̄cho Conceio escriuano publico e pas y mi.  no en tes
timonio de verdat. e otras sobrepuesta en el Reglon del mi signo do dize esta carta.